

**INDICE**
**► Resolución N° 0844**
*Ratifica actuaciones y modifica contratos .....pág.1*
**► Resolución N° 0845**
*Prorroga licencia extraordinaria sin goce de haberes .....pág.3*
**► Resolución N° 0846**
*Extiende modalidad contractual de pago .....pág.3*
**► Resolución N° 0847**
*Crea coeficiente Rp/(e) dentro de la UCM .....pág.4*
**► Resolución N° 0848**
*Prorroga licencia extraordinaria sin goce de haberes .....pág.5*
**► Resolución N° 0844**

BUENOS AIRES, 16 AGO 2013

VISTO el Expediente N° 200-2010-02992-0-0000, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado, tramitó la Licitación Pública N° 61/11 para la provisión de elementos ortopédicos de ayuda externa a medida para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el país por el término de doce (12) meses, renovable por un período de hasta seis (6) meses adicionales. Que por Resolución N° 1275/DE-11 se adjudicó la citada licitación a las firmas CIDOB S.A. (UGLs II-Corrientes, VI-Capital Federal, XXIV-Catamarca y XXIX-Morón), ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (UGLs I-Tucumán, VII-La Plata, VIII-San Martín, XII-Salta, XIV-Entre Ríos, XVIII-Misiones, XX-La Pampa, XXII-Jujuy, XXVII-Río Negro y XXXIV-Concordia), ORTOPEDIA AGUILAR de JUAN CARLOS AGUILAR (UGL XV-Santa Fe), ORTOPEDIA SCHNEIDER de OSCAR ALBERTO DAGNINO (UGL IX-Rosario), ORTOPEDIA CUENCA S.R.L. (UGLs III-Córdoba, XXX-Azul, XXXII-Luján y XXXVI-Río Cuarto), COA MEDICAL PRODUCTS S.A. (UGLs IV-Mendoza, XVI-Neuquén, XXI-San Juan, XXV-La Rioja y XXVI-San Luis) ORTOPEDIA PROVITEC de ELVIO ALDO PASQUALICH (UGLs XVII-Chubut y XXVIII-Santa Cruz), ORTOPEDIA CAMILONI de ALBANO CAMILONI (UGL V-Bahía Blanca), TÉCNICOS ASOCIADOS S.R.L. (UGL XI-Mar del Plata), ORTOPEDIA SAN JUAN S.R.L. (UGLs X-Lanús, XIII-Chaco, XXIII-Formosa, XXXV-San Justo y XXXVII-Quilmes) y SABER S.H. de BERNAT FERNANDO y SAN JUAN PABLO (UGL XXXI- Junín), por un total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 88/100 (\$ 75.091.959,88), con vigencia a partir del día 01 de Diciembre de 2011.

Que en el transcurso de las prestaciones así contratadas, se advirtieron dificultades respecto a la estimación y seguimiento de los consumos en la provisión de insumos, las cuales a través de experiencias en licitaciones anteriores muestran que las mismas redundan en demoras en la provisión de los mismos a

los afiliados.

Que a partir del año 2005 el Instituto ha llevado a cabo ininterrumpidamente llamados a Licitación Pública, con el objetivo de cubrir la demanda de elementos ortopédicos de ayuda externa a medida para los de afiliados de esta obra social, sistema que fue evolucionando desde el primer llamado N° 12/05 el cual tramitó por el Expediente N° 207-2005-00022-4-0000, a través de los llamados a Licitación Pública N° 64/06 - N° 69/06 - N° 70/06, N° 113/08 y la presente N° 61/11.

Que en el año 2006, mediante Expediente N° 200-2006-00741-4-0000, se llamó a Licitación Pública N° 64/06 y Licitaciones Públicas N° 69/06 y N° 70/06 por zonas desiertas, para las cuales la Subgerencia de Programas y Prestaciones Especiales, dependiente de la Gerencia de Prestaciones Médicas, definió las especificaciones técnicas, los cantidades requeridas y estableció el circuito de solicitud, convalidación y facturación contemplando la emisión de orden de compra mensual por prestación convalidada.

Que en el año 2008 mediante el Expediente N° 200-2008-00136-5-0000, la misma Subgerencia solicitó se efectúe un nuevo llamado, para el cual sugirió considerar la modalidad de Orden de Compra Abierta, informando a tales fines los consumos estimados de los elementos solicitados y sus especificaciones, en virtud de lo cual, mediante Disposición Conjunta N° 532/08-GPM-GA se autorizó la realización del llamado a Licitación Pública N° 113/08.

Que por Resolución N° 0702/09-DE se adjudicó parcialmente la Licitación Pública precitada por el término de doce (12) meses, prorrogable por hasta un período de seis (6) meses adicionales, resultando parcialmente desierta para las Unidades de Gestión Local XXIII - Formosa y XXXIII - Tierra del Fuego, con vigencia a partir del 01 de junio de 2009.

Que teniendo en cuenta que previo a la fecha de vencimiento de los contratos todas las firmas adjudicatarias habían agotado las cantidades de unidades máximas adjudicadas, se entendió procedente, por Resolución N° 1268/09-DE, aprobar la modificación de los contratos a fin de continuar con las prestaciones de acuerdo a la demanda del Instituto, autorizando a la Gerencia de Administración a emitir, liberar y suscribir las correspondientes órdenes de compra complementarias.

Que la Licitación Pública N° 113/08, fue continuada por la contratación objeto de la presente, para la cual nuevamente la Subgerencia de Programas y Prestaciones Especiales, dependiente de la Gerencia de Prestaciones Médicas, definió las especificaciones técnicas, estableció los consumos de los insumos a proveer y, siguiendo los lineamientos del anterior pliego, estableció la modalidad de Orden de Compra Abierta. Que debido a que los consumos estimados adjudicados por la citada Resolución N° 1275/DE-11 resultaban insuficientes en insumos puntuales y excedidos en otros, la Subgerencia de Programas y Prestaciones Especiales solicitó la emisión de Órdenes de Compra complementarias.

Que en virtud de ello, en el transcurso de los doce meses

correspondientes al periodo original de contratación se emitieron, a pedido de la Subgerencia de Programas y Prestaciones Especiales, Órdenes de Compra abiertas complementarias, por un total de VEINTISÉIS MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 94/100 (\$ 26.004.837,94), el cual representa aproximadamente un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del monto total de la referida adjudicación.

Que habiendo evaluado el curso de ejecución de la presente licitación, la Gerencia de Administración informa que el total de las Órdenes de Compra liberadas a requerimiento de la Subgerencia de Programas y Prestaciones Especiales dependiente de la Gerencia de Prestaciones Médicas alcanzan la suma total de PESOS CIENTO UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 82/100 (\$ 101.096.797,82) y que no obstante se ha consumido la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 06/100 (\$ 36.782.975,06), es decir aproximadamente un TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36 %) del presupuesto comprometido.

Que ante dicha situación, la Gerencia de Prestaciones Médicas solicitó cerrar las Órdenes de Compra emitidas en virtud de la adjudicación y las complementarias, previendo que no existe facturación pendiente de cobro por parte de los proveedores, a efectos de liberar el presupuesto comprometido debido a la subejecución de las mismas.

Que toda vez que con fecha 30 de Noviembre de 2012 operó el vencimiento de la referida Licitación y, conforme lo establecido por el Artículo 82° del Régimen General de Contratación de Bienes y Servicios y Prestadores Médico Asistenciales y Sociales de este Instituto, se renovó la contratación por el término de seis (6) meses, haciendo uso de la opción prevista en las contratas oportunamente suscriptas con las firmas adjudicatarias.

Que se emitieron Órdenes de Compra por los consumos adjudicados, por un monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 13/00 (\$ 43.130.854,13), los cuales se encuentran sujetos a sufrir los mismos incrementos y disminuciones por ítem que en el período original.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde ratificar lo actuado por la Gerencia de Administración referente a la emisión, suscripción y liberación de todas y cada una de las Órdenes de Compra complementarias, en el marco de la adjudicación dispuesta por Resolución N° 1275/DE-11 en la Licitación Pública N° 61/11, a favor de las firmas: CIDOB S.A., ORTOPEDIA BERNAT S.R.L., ORTOPEDIA AGUILAR de JUAN CARLOS AGUILAR, ORTOPEDIA SCHNEIDER de OSCAR ALBERTO DAGNINO, ORTOPEDIA CUENCA S.R.L., COA MEDICAL PRODUCTS S.A., ORTOPEDIA PROVITEC de ELVIO ALDO PASQUALICH, ORTOPEDIA CAMILONI de ALBANO CAMILONI, TÉCNICOS ASOCIADOS S.R.L., ORTOPEDIA SAN JUAN S.R.L. y SABER S.H. de BERNAT FERNANDO y SAN JUAN PABLO.

Que corresponde ratificar lo actuado por la Gerencia de Administración referente a la baja en el sistema económico financiero de la totalidad de las Órdenes de Compra emitidas durante el período original de los contratos a favor de las firmas mencionadas en el considerando precedente, atento la existencia de unidades sin ejecutar.

Que asimismo se entiende oportuno modificar los contratos a partir del día 01 de Diciembre de 2012, a fin de continuar con las prestaciones de acuerdo a la demanda del Instituto, autorizando a la Gerencia de Administración a librar Órdenes de Compra, por prestaciones brindadas y efectivamente convalidadas a solicitud de la Gerencia de Prestaciones Médicas, procediendo a suscribir las Actas Modificatorias con cada una de las firmas adjudicatarias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04 y el Artículo 1° del Decreto N° 121/07 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese lo actuado por la Gerencia de Administración respecto a la emisión, suscripción y liberación de las Órdenes de Compra complementarias, en el marco de la adjudicación dispuesta por Resolución N° 1275/DE-11, en la Licitación Pública N° 61/11, a favor de las firmas CIDOB S.A., ORTOPEDIA BERNAT S.R.L., ORTOPEDIA AGUILAR de JUAN CARLOS AGUILAR, ORTOPEDIA SCHNEIDER de OSCAR ALBERTO DAGNINO, ORTOPEDIA CUENCA S.R.L., COA MEDICAL PRODUCTS S.A., ORTOPEDIA PROVITEC de ELVIO ALDO PASQUALICH, ORTOPEDIA CAMILONI de ALBANO CAMILONI, TÉCNICOS ASOCIADOS S.R.L., ORTOPEDIA SAN JUAN S.R.L. y SABER S.H. de BERNAT FERNANDO y SAN JUAN PABLO por el monto total de VEINTISÉIS MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 94/100 (\$ 26.004.837,94), en un todo de acuerdo con el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Ratifíquese lo actuado por la Gerencia de Administración respecto a la baja del Sistema de Gestión Económico Financiero de las Órdenes de Compra abiertas detalladas en el Anexo II que forma parte de la presente, atento la existencia de cantidades sin ejecutar.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase a partir del día 01 de Diciembre de 2012, la modificación de los contratos suscriptos con las firmas mencionadas en el Artículo 1°, conforme el Acta Modificatoria que se incorpora como Anexo III de la presente, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación Pública N° 61/11 y la Resolución N° 1275/DE-11.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Gerencia de Administración y

a la Gerencia de Prestaciones Médicas a suscribir en forma conjunta las respectivas Actas Modificatorias con las firmas mencionadas en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Gerencia de Administración a emitir, liberar y suscribir las Órdenes de Compra Complementarias a favor de las firmas adjudicatarias, conforme a la demanda del Instituto, facultándola a disponer su liberación al solo efecto de su incorporación al Sistema de Gestión Económico Financiero.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0844

Dr. Luciano DI CESARE - Director Ejecutivo

#### ► Resolución N° 0845

BUENOS AIRES, 16 AGO 2013

VISTO el expediente N° 200-2007-01915-1-0000 del registro de este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 54/55 obra copia de la Resolución N° 980/12-DE, por la que se autorizó el uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 1° de marzo de 2012 y por el término de UN (1) año, al agente Eduardo Javier NIELLA (Legajo N° 54743 AD D/5 CH35SEM), dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, en razón de haber sido designado por Decreto N° 1348/12-PEN, Vocal de la Comisión Cascos Blancos en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Que resulta procedente prorrogar el usufructo de dicha franquicia a partir del 1° de marzo de 2013 y por el término de UN (1) año. Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 121/07-PEN,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 1° de marzo de 2013, y por el término de UN (1) año, el uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente Eduardo Javier NIELLA (Legajo N: 54743 AD D/5 CH35SEM), dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, que fuera autorizada por Resolución N° 980/12-DE, en razón de haber sido designado por Decreto N° 1348/12-PEN, Vocal de la Comisión Cascos Blancos en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0845

Dr. Luciano DI CESARE – Director Ejecutivo

#### ► Resolución N° 0846

BUENOS AIRES, 16 AGO 2013

VISTO el Expediente N° 0200-2013-00009782-0 y las Resoluciones N° 140/DE/04, N° 694/DE/04, N° 284/DE/05, N° 1006/DE/05, N° 1060/DE/05, N° 1522/DE/05, N° 120/DE/07, N° 121/DE/07, N° 1543/DE/10, N° 349/DE/11, N° 540/DE/11, N° 754/DE/11 y N° 687/DE/13, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 284/DE/05 se dispuso la aprobación del Modelo Prestacional Sociocomunitario de Atención Médica y otras Prestaciones Asistenciales del Instituto.

Que dicho modelo fue diseñado desde su concepción previendo que cada fase de implementación extendiera los servicios, coberturas, prestaciones y demás derechos a los Afiliados, sirviendo de forma convergente de cimiento para continuar extendiendo la plataforma de gestión que posibilite activar nuevas bondades y virtudes propias de la integralidad, sustentabilidad y escalabilidad.

Que por Resolución N° 687/DE/13 se aprobó la Modalidad Contractual de Pago por Prestación con Cartera Asignada para el II Nivel de Atención en el marco del ya referenciado Modelo Prestacional Sociocomunitario de Atención Médica y otras Prestaciones Asistenciales del Instituto aprobado por Resolución N° 284/DE/05, sus normas modificatorias y complementarias. Que esta modalidad consiste en una metodología de retribución por prestación, asignando al prestador una cartera nominal de afiliados y un adelanto financiero.

Que la Unidad de Desarrollo e Innovación, la Unidad de Análisis Estadística y Planeamiento y la Gerencia de Prestaciones Médicas consideran que se encuentran dadas las condiciones técnicas necesarias para extender lo resuelto en el Artículo 1° de la Resolución N° 687/DE/13 al I y III Nivel de Atención.

Que paralelamente las mentadas Instancias no consideran conveniente la extensión de la Modalidad de Pago por Prestación con Cartera Asignada a los Módulos Médico Cabecera y Traslados, Urgencias y Domicilios atento las características intrínsecas de dichos módulos prestacionales.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el Artículo 1° del Decreto PEN N° 121/07,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extiéndase la Modalidad Contractual de Pago

por Prestación con Cartera Asignada aprobada por la Resolución N° 687/DE/13 al I y III Nivel de Atención, bajo las mismas condiciones y normativa aplicable.

ARTICULO 2°.- Exclúyase de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente a los Módulos “Médico Cabecera” y “Traslados, Urgencias y Domicilios”, a los que se continuará aplicando las modalidades vigentes a la fecha del dictado de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0846

Dr. Luciano DI CESARE – Director Ejecutivo

### ► Resolución N° 0847

BUENOS AIRES, 16 AGO 2013

VISTO el Expediente N° 0200-2013-0009783-9 y las Resoluciones N° 284/DE/05, N° 687/DE/13, N° 688/DE/13 y N° 750/DE/13 del Registro del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 284/DE/05 se aprobó el Modelo Prestacional Sociocomunitario de Atención Médica y otras Prestaciones Asistenciales del Instituto.

Que a su turno, por Resolución N° 687/DE/13 se aprobó la Modalidad Contractual de Pago por Prestación con Cartera Asignada para el II Nivel de Atención en el marco del mentado Modelo Prestacional.

Que posteriormente, mediante Resolución N° 688/DE/13 se aprobó el Nomenclador Común del Instituto, aplicable a todas las modalidades contractuales.

Que la herramienta tuvo como principal objetivo lograr homogeneidad y equidad en la retribución de las prestaciones brindadas a los afiliados de este Instituto.

Que por Resolución N° 750/DE/13 se aprobaron los valores de las Unidades del mentado Nomenclador Común, detallando los mismos de forma desagregada en el Anexo I de la misma, cuya revisión es oportuna.

Que paralelamente, y a efectos de una mayor especificidad en la aplicación de las distintas Unidades del ya referenciado Nomenclador Común, es necesario determinar distintos Subíndices de las mismas.

Que asimismo, y con el objeto de contribuir al intercambio tecnológico de datos por medio de plataformas digitales es dable la creación de un coeficiente que afecte la “Consulta Médica” en sus diversas especialidades vinculada a la oportuna adhesión al Sistema de Receta Electrónica y la debida utilización del mismo. Que dicho Coeficiente así concebido será denominado a efectos de su individualización “RP/(e)” cuyo alcance se especifica en el Anexo de la presente.

Que la implementación procura dar continuidad al fortalecimiento y digitalización de los subprocesos, entendiendo que el momento de prescripción resulta ser la instancia donde se originan con

mayor frecuencia los errores evitables, seguido por las instancias de administración, transcripción y dispensación.

Que por su parte, atento lo normado por la Resolución N° 687/DE/13, resulta oportuno facultar a la Unidad de Desarrollo e Innovación y a la Unidad de Análisis, Estadística y Planeamiento a que, de forma conjunta y en virtud a criterios técnicos, epidemiológicos y prestacionales, establezcan los coeficientes de variación para la valorización de las Unidades de Nomenclador Común del Instituto aprobadas por Resolución N° 688/DE/13, sus modificatorias y complementarias, requiriendo la misma de aprobación por parte de la Coordinación Ejecutiva o instancia Superior a ésta última.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el Artículo 1° del Decreto PEN N° 121/07,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase dentro de la Unidad Consulta Médica valorizada en el Anexo I de la Resolución N° 750/DE/13, el Coeficiente denominado “Rp/(e)”, vinculado a la oportuna adhesión al Sistema de Receta Electrónica y la debida utilización del mismo.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase, a partir del 01 de Septiembre de 2013, el Anexo I de la Resolución N° 750/DE/13, quedando el mismo redactado conforme el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Unidad de Desarrollo e Innovación y a la Unidad de Análisis, Estadística y Planeamiento a que, por disposición conjunta y en virtud de criterios técnicos, epidemiológicos y prestacionales, establezcan los coeficientes de variación referentes a la Resolución N° 687/DE/13 de aplicación a la valorización de las Unidades de Nomenclador Común del Instituto aprobado por Resolución N° 688/DE/13, sus modificatorias y complementarias, requiriendo tal decisión de aprobación previa por parte de la Coordinación Ejecutiva o instancia Superior a esta última.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0847

Dr. Luciano DI CESARE – Director Ejecutivo

### ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 0847-13

VALORIZACIÓN DE UNIDADES SEGÚN NIVEL INDICADO  
EN SUBÍNDICE

| TIPO DE UNIDAD | VALOR UNIDAD |       |            |
|----------------|--------------|-------|------------|
|                | HONORARIO    | GASTO | Coef. Rp/e |

|                                 |           |           |      |
|---------------------------------|-----------|-----------|------|
| <b>CONSULTA MEDICA (II-III)</b> | \$ 6,5547 | ----      | 1,26 |
| <b>CLINICA (I-II-III)</b>       | \$ 3,9980 | \$ 2,5405 | ---- |
| <b>QUIRURGICA (II-III)</b>      | \$ 3,9980 | \$ 8,5051 | ---- |
| <b>IMAGENES (I-II)</b>          | \$ 3,9980 | \$ 1,7329 | ---- |
| <b>HHAPyB (II)</b>              | \$ 3,9980 | \$ 4,3558 | ---- |
| <b>SANATORIAL (II)</b>          | ----      | \$ 5,5585 | ---- |

## ► Resolución N° 0848

BUENOS AIRES, 16 AGO 2013

VISTO el expediente N° 200-2012-00516-2-0000 del registro de este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 obra copia de la Resolución N° 542/12-DE, por la que se autorizó el uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 2 de mayo de 2012 y por el término de UN (1) año, al agente Guillermo Simón CURA (Legajo N° 63065 -

CAT. INGRESO), dependiente de la Unidad de Gestión Local XXXVIII - Chivilcoy, por motivos de índole profesional.

Que resulta procedente prorrogar el usufructo de dicha franquicia a partir del 2 de mayo de 2013 y por el término de UN (1) año.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 121/07-PEN,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróga, a partir del 2 de mayo de 2013, y por el término de UN (1) año, el uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente Guillermo Simón CURA (Legajo N° 63065 CAT. INGRESO), dependiente de la Unidad de Gestión Local XXXVIII - Chivilcoy, que fuera autorizada por Resolución N° 542/12-DE.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0848

Dr. Luciano DI CESARE – Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Dr. Luciano DI CESARE - Director Ejecutivo  
Dr. Mariano CARDELLI - Subdirector Ejecutivo



ISO 9001:2008  
Management System  
www.tuv.com ID 9105061801



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 439/DE/04 y 895/DE/12

Edición Unidad Secretaría Administrativa  
Departamento Despacho. Centro de Información Institucional  
secretaria\_administrativa@pami.org.ar